

## BOLETIN OFICIAL



## EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 1909

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

El Presidente de la Junta Central del Censo comunica con fecha de hoy á este Ministerio el siguiente ilustrado dictamen:

«Excmo. Sr.: Varias Juntas provinciales del Censo se han dirigido en consulta á esta Central de mi Presidencia, exponiendo las dificultades que surgen en la práctica para el cumplimiento de las disposiciones relativas á la constitución de las Mesas electorales, contenidas en el título 5.º de la Ley de 8 de Agosto de 1907, con motivo de la celebración el 12 de Diciembre próximo de las elecciones municipales para la renovación bienal de los Ayuntamientos que, según la Ley, debía verificarse en la primera quincena del undécimo mes del año económico, que actualmente es el natural, y que la Real orden de 27 de Octubre próximo pasado aplazó para la indicada fecha, por las atendibles razones en aquella consignadas, y entre las cuales figura en lugar preferente la de que esa elección se verifique, á ser posible, con el Censo rectificado en el corriente año, cuyo plazo de publicación y de consiguiente vigencia se fijó para el 15 del pasado mes de Octubre en el art. 10 del Real decreto de 17 de Mayo anterior, y se prorrogó luego para el 25, mediante la Real orden de 26 del mismo mes de Mayo.

De índole distinta son esas dificultades que la realidad de los hechos ha puesto de manifiesto; unas, las relativas á la situación que la rectificación del Censo ha creado respecto á la constitución de las Mesas electorales, requieren sólo disposiciones aclaratorias ó interpretativas de la Ley, que la Junta Central se considera llamada á dictar en el ejercicio de sus funciones directivas y consultivas, como así ha acordado hacerlo por medio de la circular que, con esta fecha, dirige á los Presidentes de las Provinciales para conocimiento de las mismas, de las Municipales y de los electores en general; las otras se refieren, por una parte, á la necesidad de que las Secciones que en varios términos municipales ha sido preciso crear de nuevo, como consecuencia del aumento en el número de electores, tengan los necesarios locales para sus Colegios, y las listas á que se refiere el art. 33 de la Ley, de las cuales han de elegirse desde luego los Presidentes de las Mesas electorales y sus suplentes, y en su día los adjuntos y suplentes de los mismos, y, por otra, á las medidas especiales que á tales fines proceda dictar para que las aludidas elecciones municipales se celebren el día 12 de Diciembre, como está dispuesto.

Como es natural, nada establece la Ley acerca de estos inconvenientes de momento, que el Legis-

lador no podía prever puesto que se han originado en hechos y circunstancias posteriores á la promulgación de la misma; y por tanto, preciso se hace suplir su silencio por medio de disposiciones é instrucciones reglamentarias que sean conducentes á la ejecución de aquella, y que, á juicio de esta Junta, constitucionalmente corresponde expedir al Gobierno de S. M.; por lo cual y para que, si lo estima conveniente, pueda hacerlo, ha acordado comunicarle su parecer, no sólo sobre los extremos indicados, sino acerca de algunos otros puntos que, en evitación de nuevas dificultades, considera dignos de tenerse en cuenta para lo presente y lo futuro.

La ley Municipal vigente fija, como queda indicado, la época en que han de verificarse las elecciones para la renovación bienal de los Ayuntamientos, y para que en esas elecciones puedan tomar parte, como es justo, aquellos que, por haber adquirido el derecho del sufragio hayan sido incluidos en el Censo al rectificarse éste anualmente y funcionar además las nuevas Secciones que, como consecuencia de tales inclusiones se haga preciso establecer, considera la Junta conveniente armonizar la fecha de publicación del Censo rectificado anualmente y que el artículo 10 del Real decreto de 17 de Mayo último fijaba para el 15 de Octubre, con la de 1.º del mismo mes señalada en el artículo 34 de la Ley para exponer al público cada cuatro años las tres listas á que se refiere el artículo 33, y abreviar además los plazos del procedimiento que los 34, 35 y 36 establecen para la formación de esas tres listas, á fin de que las correspondientes á las nuevas Secciones que se creen al rectificarse el Censo sean definitivas al convocarse las elecciones de Concejales en los plazos que la ley Municipal señala, y puedan hacerse en su día las designaciones de Adjuntos y suplentes á tenor de lo dispuesto en el artículo 37, y para que los que aspiren á ser proclamados Candidatos en virtud de propuesta de los electores, puedan ejercitar el derecho que les concede el artículo 25.

Y el cumplimiento de los preceptos contenidos en esos dos artículos, ofrece precisamente en el momento actual una grave dificultad, que á juicio de la Junta, sólo podría obviarse si el Gobierno de S. M. estimase posible y conveniente anticipar en tres días, ó sea para el 23 del corriente, la fecha del 26 en la cual y según lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Octubre último han de hacer los Gobernadores civiles la convocatoria para las elecciones; porque en este caso y como el día 26 es viernes, las Juntas municipales, cumpliendo lo dispuesto en el art. 37 de la Ley, habrían de reunirse para hacer la designación de Interventores el jueves inmediato, ó sea el 2 de Diciembre, y precisamente en esta misma fecha tendrían que consti-

tuirse con arreglo al art. 25 las Mesas de las Secciones señaladas por los que aspiran á ser proclamados Candidatos á virtud de propuesta de los electores; constitución irrealizable por falta de los dos Adjuntos que, con los respectivos Presidentes, componen legalmente la mesa electoral.

De los datos que existen en la Secretaría de la Junta Central y de los aportados por el señor Director general del Instituto Geográfico y Estadístico y Vocal de la misma Junta, resulta que en 24 provincias está publicado ya el Censo rectificado en el corriente año y que en la casi totalidad de las restantes la publicación se ultimaré dentro de brevísimos días y con el tiempo suficiente para que puedan realizarse las previas operaciones legales necesarias, á fin de que se cumpla el plausible propósito de que las elecciones municipales se verifiquen con ese Censo rectificado.

Sólo en dos provincias, las de Jaén y Lugo, pudiera tal vez no ser realizable tal propósito, por negligencias que en su día serán debidamente corregidas, pero que en manera alguna pueden ser imputables ni al Gobierno de S. M. ni á la Junta Central del Censo, ni á la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico y sus dependencias provinciales, por lo cual entiende esta Junta que cabría adoptar el criterio de que las elecciones se verifiquen con el Censo rectificado en aquellas provincias en las que esté ultimada esa rectificación y con el Censo anterior en las otras.

La Junta Central tiene, pues, el honor de exponer al Gobierno de S. M. su opinión sobre cada uno de los puntos indicados, concretándola en los artículos siguientes:

**Artículo 1.º** Los plazos que para la rectificación anual del Censo electoral señala el Real decreto de 17 de Mayo último, se entenderán modificados para lo sucesivo en la forma siguiente:

Los Jueces de primera instancia é instrucción, Delegados de Hacienda y Alcaldes remitirán á los jefes provinciales de Estadística las certificaciones á que se refiere el artículo 1.º del Real decreto desde el día 20 al 25 de Mayo de cada año. Los Jefes provinciales de Estadística remitirán el día 11 de Junio de cada año á las Juntas municipales del Censo las dos listas por cada Sección á que hace referencia el artículo 3.º, anticipándose por consecuencia en diez días los demás plazos y trámites que se detallan en dicho artículo y siguientes hasta el 10, y fijándose en el 25 de Agosto, lo más tarde, la fecha en que los Jefes de Estadística han de remitir á las Juntas provinciales, para su impresión, las listas definitivas que hayan sido objeto de resoluciones de las Audiencias Territoriales. La publicación de la lista de electores de cada provincia, á que alude el artículo 10, deberá quedar terminada en todas ellas, bajo la responsabilidad del Presidente y Secretario de las Diputaciones provinciales, el día 25 de Septiembre de cada año.

**Art. 2.º** En lo sucesivo y para las Secciones nuevas que resulten establecidas cada año á consecuencia de la rectificación del Censo, las Juntas municipales, el día 1.º de Octubre designarán de manera inequívoca el local de cada Colegio, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley.

**Art. 3.º** Con arreglo á lo dispuesto en el art. 34, y para dichas Secciones nuevas, la Junta municipal expondrá al público el mismo día 1.º de Octubre las tres listas por cada Sección á que hace referencia el art. 33, las cuales permanecerán expuestas hasta el 5 del mismo mes, á fin de que durante

dicho espacio de tiempo los que se consideren agraviados puedan reclamar por escrito ante la misma Junta acompañando los documentos justificativos de su derecho, si lo considerasen necesario.

**Art. 4.º** Las reclamaciones contra la formación de dichas listas, á que se refiere el art. 35, serán remitidas por la Junta municipal á la provincial antes del 10 del repetido mes de Octubre, y la Junta provincial resolverá antes del 15 y comunicará inmediatamente su resolución á la municipal y al interesado reclamante, sin que este fallo sea apelable.

**Art. 5.º** La Junta municipal del Censo antes del día 20 de Octubre hará la designación de Presidentes y sus suplentes para las Mesas electorales de las mencionadas Secciones con sujeción al procedimiento establecido en el art. 36 y en su día, con arreglo á lo dispuesto en el 37, la de los Adjuntos y suplentes de los mismos.

**Art. 6.º** La disposición segunda de la Real orden de 27 de Octubre próximo pasado queda modificada en el sentido de que los Gobernadores harán la convocatoria para las elecciones municipales el día 23 del corriente mes de Noviembre, á fin de que dichas elecciones se efectúen en la fecha señalada de 12 de Diciembre, y publicarán esa convocatoria en *Boletín oficial* extraordinario, dictando al mismo tiempo las instrucciones procedentes en cuanto sea de su competencia.

**Art. 7.º** Para que las nuevas Secciones que resulten establecidas á consecuencia de la rectificación del Censo en el año corriente puedan funcionar en las próximas elecciones de Concejales, las respectivas Juntas municipales del Censo designarán inmediatamente de manera inequívoca el local de cada Colegio para esas Secciones nuevas, en la forma y condiciones establecidas en el art. 22 de la Ley.

**Art. 8.º** Con arreglo á lo dispuesto en el art. 34, y para dichas Secciones nuevas, la Junta municipal expondrá al público el día 12 del corriente las tres listas por cada Sección á que hace referencia el art. 33, las cuales permanecerán expuestas hasta el día 17 de este mismo mes, á fin de que durante dicho espacio de tiempo los que se consideren agraviados puedan reclamar por escrito ante la misma Junta, acompañando los documentos justificativos de su derecho, si lo consideran necesario.

**Art. 9.º** Las reclamaciones contra la formación de dichas listas, á que se refiere el art. 35, serán remitidas por la Junta municipal á la provincial antes del 20 del corriente, y la Junta provincial resolverá antes del 25 y comunicará inmediatamente su resolución á la municipal y al interesado reclamante, sin que este fallo sea apelable.

**Art. 10.** La Junta municipal del Censo, el día 28 de este mes, hará la designación de Presidentes y sus suplentes para las Mesas electorales de las mencionadas Secciones nuevas, con sujeción al procedimiento establecido en el art. 36, y después de esa operación y en el mismo día 28 procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 37, á designar los Adjuntos y suplentes de los mismos, para que de esta suerte el jueves 2 de Diciembre puedan constituirse las Mesas electorales á los efectos del artículo 25, verificarse el domingo 5 la proclamación de candidatos con arreglo al art. 24, y al siguiente domingo 12 efectuarse las elecciones municipales.

**Art. 11.** Dichas elecciones municipales se verificarán con el Censo electoral rectificado en el corriente año, en aquellas provincias en que la publi-

cación del mismo esté ultimada para el día 12 del mes actual.

En las restantes se verificarán las elecciones con el Censo anterior.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, declarándolo de carácter general, preceptivo y obligatorio.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y publicación con toda urgencia en *Boletín oficial* extraordinario de la provincia, que remitirán especialmente á los Presidentes de las Juntas municipales del Censo. Madrid, 7 de Noviembre de 1909.

#### MORET.

Sr. Gobernador civil de.....

### JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Para cumplir lo dispuesto en la Real orden de 16 de Septiembre de 1907 y según resulta de las certificaciones remitidas, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de los pueblos que se expresan durante el próximo período de vida legal de dichas corporaciones, los individuos que se relacionan á continuación.

Y se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que quienes se consideren agraviados ó postergados, reclamen en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial.

#### Torre del Burgo

Presidente: don Bonifacio Díaz Lopez.

Vocales: don Patricio García Serrano, concejal; don Cirilo Valentin Cogollor, ex-juez; don Francisco Plaza García y don Esteban García Guerra, contribuyentes.

Suplentes: don Eusebio González Díaz, concejal; don Tomás Sánchez Pérez, ex-juez; don Cipriano Urbina González y don Andrés Santos Gallardo, contribuyentes.

#### Centenera

Presidente: don Dionisio Gómez González.

Vocales: D. Blas Rojo Díaz y D. Cándido Gómez Pastor, contribuyentes; don Agapito Gómez Díaz, concejal; don Angel Sacristan Corral, ex-juez.

Suplentes: don Pablo Torija Díaz y don Vicente Gómez Pastor, contribuyentes; don Alejandro Moratilla Román, concejal; don Cándido Moratilla Fuertes, ex-juez.

#### Anguita

Presidente: don Julián Astiazco Serrano.

Vocales: don Francisco García Serrano, concejal; don Estanislao Rata Ballesteró, ex-juez; don Juan Manuel Serrano Macho y don Luis Serrano y Serrano, contribuyentes.

Suplentes: don Bienvenido Ruiz Serrano, concejal; don Martín de Mingo Lueta y don Benito Lluva Serrano, contribuyentes.

#### Tordellego

Presidente: D. Angel Herranz Gilaberte.

Vocales: D. Felix Sanchez Garcia, concejal; D. Matías Coba Navío, ex-juez; D. Mariano Malo Herranz y D. Eustasio Megina Herranz, contribuyentes.

Suplentes: D. Leon Martinez Barmejo, concejal; D. Vicente Alba Villanueva, ex-juez; D. Felipe Alba Gilaberte y D. Donato Berzosa Martinez, contribuyentes.

#### Muriel

Presidente: D. Domingo Palancar Navas.

Vocales: D. Evaristo Durá Navarro, ex-juez; D. Ambrosio Palancar Sanz y D. Silvestre Palancar Sanz, contribuyentes; D. Nicolás González, industrial.

Suplentes: D. José Palancar Castillo, ex-juez; D. Baldo-

mero Garcia Alonso y D. Ricardo Martin Casas, contribuyentes.

#### Mohernando

Presidente: D. Eladio Gonzalez Nuño.

Vocales: D. Martín González, concejal; D. Hipólito Cebrian, ex-juez; D. Vicente Gutiérrez, D. Gregorio Ródenas, D. José Bris Cuadrado y D. Lorenzo González, contribuyentes.

Suplentes: D. Gregorio Ródenas, concejal; D. Leon Barba, ex-juez; D. Genaro Ródenas, D. Angel Mateo, D. Luis Rojas y D. Melquiades Viñuelas, contribuyentes.

#### Torre Cuadrada de Valles

Presidente: D. Juan Lopez Camacho.

Vocales: D. Plácido Barbas Lafuente, concejal; D. Leon Pardillo Henche, ex-juez; D. Marceliano Marco Casalueniga y D. Marto Rodrigo Hernando, contribuyentes; D. Agapito Hernandez Laina, industrial.

Suplentes: D. Eufasio Rodrigo Hernando, concejal; D. Julian Arribas Algora, D. Pedro Miranda Aguilar y D. Juan Hernando de Diego, contribuyentes.

#### Ocentejo

Presidente: D. Hipólito Lopez Berbería.

Vocales: D. Anastasio Sanchez Jiménez, concejal; don Manuel Vindel del Val, ex-juez; D. Roberto Portillo Lopez y D. Victoriano Vindel, contribuyentes.

Suplentes: D. Higinio Fraile Portillo, concejal; don Gregorio Fraile Lopez, ex-juez; D. Guillermo Lopez Merino y D. Aniceto Fraile Sanchez, contribuyentes.

#### Atanzon

Presidente: D. Pedro Capellan Garcia.

Vocales: D. Regino Correa Carralafuente, concejal; don Isidro Sigüenza Urrea, ex-juez; D. Basilio Ferez Caspueñas y D. Juan Machuca Algora, contribuyentes; D. Pedro Ramos Ayuso, industrial.

Suplentes: D. Florencio Diaz Vales, concejal; D. Marcelino Ramos Ayuso, ex-juez; D. Faustino Cañas Caspueñas y D. Silvestre Duque Sigüenza, contribuyentes; don Silverio Sanchez Machuca, industrial.

#### Pozancos

Presidente: D. Cayetano Ortega Garcia.

Vocales: D. Pedro Ciruelo Perdices, concejal; D. Policarpo del Olmo Garcia, ex-juez; D. Pedro Hidalgo Estrada y D. Domingo Juanas, contribuyentes.

Suplentes: D. Felix Larriba Juanas, concejal; D. Sebastian Juanas Larriba, ex-juez; D. Agustín Minguéz Alvira y D. Marcelino Luzon Rello, contribuyentes.

#### Villanueva de la Torre

Presidente: D. Gregorio de la Muela Sanz.

Vocales: D. Victor Lopez y Lopez, concejal; D. Leon Lopez Montalvan, ex-juez; D. Hipólito Lopez y Lopez y Atanasio Pliego Bayo, contribuyentes; D. Tomás Quiroga Alcorlo y D. Victor Romo Diaz, industriales.

Suplentes: D. Leocadio Henche Sanz, concejal; D. Feliciano Bayo de Lucas, ex-juez; D. Leon Marina Lopez y D. Nicasio Inés de la Plata, contribuyentes; D. Loreto de la Riva Sanz, industrial.

#### Jadraque

Presidente: D. Domingo Bris y Castellet.

Vocales: D. Julián Tejero Yagüe, concejal; D. Juan Marina Cebrian y D. Dámaso Somolinos la Zarza, contribuyentes; don Cruz Arenas Rojo y don Manuel Rodríguez Illana, industriales.

Suplentes: D. Juan Sanz Mochales, concejal; don Gregorio Berges Rojo y don Vicente Barriopedro Viejo, contribuyentes; don Custodio de Grado Sanz y don José Ricote Carrétero, industriales.

#### Valdeconcha

Presidente: D. Juan Picazo Diaz.

Vocales: D. Tiburcio Bueno Perez, concejal; D. Doroteo Lozano Fernandez, ex-juez; D. Miguel Garcia Perez y D. Bonifacio Cobo, contribuyentes; D. Vicente Gonzalez, industrial.

Suplentes: D. Anselmo Lozano Lozano, concejal; don Narciso Picazo Gomez, ex-juez; D. Julian Diaz Perez y D. Manuel Lopez Calvo, contribuyentes; D. Tomás Atienza Guillermo, industrial.

*Galve.*

Presidente: D. Mariano Gomez Sierra.

Vocales: D. Simon Sierra Sierra, Concejal; D. Benito Montero Benito, ex-juez; D. Joaquin Herrero Sierra y don Luis Sierra Sierra, contribuyentes.

Suplentes: D. Manuel Gomez Casas, concejal; D. Paulino Montero Benito, ex-juez; D. Miguel Conde Sierra y don Pedro Sanchez Herrero, contribuyentes.

*Cubillejo de la Sierra.*

Presidente: D. Anastasio Establés.

Vocales: D. Marcelino Heredia, concejal; D. Celedonio Vazquez, ex-juez; D. Faustino Vazquez y D. Feliciano Heredia, contribuyentes; D. Mariano Catalan, industrial.

Suplentes: D. Cosme Gonzalez, concejal; D. Balbino Heredia, ex-juez; D. Cristóbal Fernandez y D. Francisco Heredia, contribuyentes; D. Agustin Sanz Garcia, industrial.

*Usanos.*

Presidente: D. Francisco Marian Camino.

Vocales: D. Francisco de Isidro Alguacil, concejal; don Higinio Alcázar Marian, ex-juez; D. Agapito Gonzalez Moreno y D. Angel Abajo Rubio, contribuyentes.

Suplentes: D. Roque Abajo Heranz, concejal; D. Saturnino del Castillo Sanchez, ex-concejal; D. Guillermo Martinez Marian y D. Pablo Gomez Simón, contribuyentes.

*Espinosa de Henares.*

Presidente: D. Eustaquio Bartolomé Sopena.

Vocales: D. Matias Cuadrado Gamo, concejal; D. Angel Calvo Guijarro, ex-juez; D. Juan Calvo Angon y D. Pedro de la Torre Herranz, propietarios.

Suplentes: D. Zacarias Espolio Garcia, concejal; don Rosario Lopez Cascajero, ex-juez; D. Fausto Gil Palancar y D. Juan Simon Pariente, propietarios.

*Hombrados*

Presidente: D. Dámaso Herranz Checa.

Vocales: don Félix Martinez Gaona, concejal, D. Telesforo Gaona Lopez, ex-juez; don Mariano Herranz Benito y don Pedro Herranz Gaona, contribuyentes.

Suplentes: D. Dámaso Navarro, concejal; don Leoncio Alfaro Gaona, ex-juez; don Hipólito Herranz Alfaro y don Evaristo Orea Alfaro, contribuyentes.

*Valdeavellano*

Presidente: D. Angel Rojo Lopez.

Vocales: don Claudio Leton Perez, concejal; don Bonifacio Rojo Perez, ex-juez; don Mariano Ruiz y Ruiz y don Tiburcio Lozano Jerez, contribuyentes.

Suplentes: D. Juan Lozano Jerez, concejal; don Hermenegildo Rojo Cabellos y don Eusebio Rojo Lopez, contribuyentes.

*Valdesaz*

Presidente: D. Felix Lopez Ayuso.

Vocales: don Vicente Blanco Abad, concejal; don Fausto de Yela Lopez, ex-juez; don Esteban Garcia Blanco y don Isidoro Blanco Arroyo, contribuyentes.

Suplentes: don Eusebio Monge Condado, concejal; don Victorio Lopez Ayuso, ex-juez; don Sinfiriano Condado Yela y don Cayetano Condado Yela, contribuyentes.

*Marchamalo*

Presidente: D. Pantaleón Ablanque.

Vocales: D. Pantaleón Ablanque Yusta, Concejal; don Fernando Ayuso Sanchez, ex-Juez; D. Francisco Garcia Berrojo y D. Lucio Ablanque Garcia, contribuyentes; don Apolinar Aznal Monge y D. Eusebio del Vado Perez, industriales.

Suplentes: D. Juan de Lucas León, Concejal; D. Sandalio Acebedo Olalla, ex-Juez; D. Eusebio León Herreros y D. Santiago Solano del Campo, contribuyentes; D. Dámaso San Juan Herreros y D. Telesforo Gil Alburquerque, industriales.

*Semillas*

Presidente: D. Eusebio Escribano Casa.

Vocales: D. Andrés Casa y Casa, concejal; D. Fernando Alonso Gomez, ex-Juez; D. Santiago Domingo Ortega y D. Luciano Casa Magro, contribuyentes.

Suplentes: D. Mariano Ortega Domingo y D. Rafael Gil Escribano, contribuyentes.

*Las Cabezas*

Presidente: D. Agustin Criado Domingo.

Vocales: D. Cándido Martin Moreno, concejal; D. Julian Perucha Gil, ex-Juez; D. León Gago Gamo y D. Eusebio Somolinos Benito, contribuyentes.

Suplentes: D. Lorenzo Plaza Perez y D. Lucio Plaza Nuñez, contribuyentes.

*Heras*

Presidente: D. Guillermo Diaz Lozano.

Vocales: D. Bernardo Lopez Garcia, concejal; don Dionisio Martinez y Martinez, ex-juez; D. Venancio Diaz Sepúlveda y don Lucas Lopez Garcia, contribuyentes.

Suplentes: D. Cecilio Mateo Campos, concejal; D. Pedro Majolero Aguado, ex-juez; don Maximino Torres Bueno é Hilario Aguado Villaverde, contribuyentes.

*Bustares*

Presidente: D. Federico Martinez Diaz.

Vocales: D. Mariano Llorente Tobar, concejal; don Pedro Torija Llorente, ex-juez; don Francisco Morales Garrido y don Fermin Morales Morales, contribuyentes; don Juan Robledo Bris, industrial y don Mariano Llorente Tobar, Vicepresidente 1.º, concejal.

Suplentes: D. Francisco Garrido Morales, concejal; don Roman Baidés Morales, ex-juez; don Esteban Bodega Llorente y don Rufino Garrido Torija, contribuyentes; don Emilio Alejandro Quintano, industrial y don Fermin Morales Morales, vicepresidente 2.º, vocal propietario.

*Alcolea de las Peñas*

Presidente: D. Paulino del Castillo Sardina.

Vocales: D. Leonardo Andrés Municio, concejal; don Fermin de Francisco Hernando, ex-juez; don Isidoro Andrés Municio y don Manuel Olmedillas del Olmo, contribuyentes; don Manuel Benito Sardina, secretario Juzgado.

Suplentes: D. Leandro Utrilla Andrés, concejal; don Ciriaco Garcia Andrés, ex-juez; don Leonardo Romanillos Nieves y don Jorge Bartolomé Muñoz, contribuyentes.

*Fontanar*

Presidente: don Lorenzo Rojas de la Cámara.

Vocales: don Toribio Palancar Esteban, concejal don Felipe Puerta Sanchez, ex-juez; don Melquiades Garralón Martinez y don José Martinez Higuero, contribuyentes; don Manuel Sanchez Lopez y don Julián Andrés Garcia, industriales.

Suplentes: don Román Martinez Isidro, concejal; don Pedro Manzanares Campanero y don Bernabé Esteban Cúbera, contribuyentes.

*Yunquera*

Presidente: don Pablo Gonzalez Minguez.

Vocales: don Lorenzo de Lucas León, concejal; don Francisco Blanco Gonzalez, retirado; don Bonifacio Martinez Zurita y don Benigno Garcia Taracena, contribuyentes; don Tomás Perez Gil y don Emilio Cardenal Perez, industriales.

Suplentes: don Isidoro Taracena Ablanque y don Cefirino Martinez Zurita, contribuyentes; don Julián Montero Fraguas y don Marcos Pacheco Dominguez, industriales.

*Peñalen*

Presidente: D. Benito Marco Martínez.

Vocales: D. Julian Sanchez Diaz, concejal; D. Segundo Rubio Rubio, ex-juez; D. Maximino Sanchez y D. Gabriel Valentin, contribuyentes.

Suplentes: D. Carlos Rubio Rubio, concejal; D. Escolástico Calvo Sanz, ex-juez; D. Benito Lario Rubio y don Pedro Diaz Lorente, contribuyentes.

*Arbeteta*

Presidente: D. Gregorio Cortés Gomez.

Vocales: D. Bartolomé Rojo Aguado, concejal; D. Zacarias Monton Herraiz y D. Manuel Alonso de la Llana, contribuyentes; D. Fabian Lopez Lopez, ex-juez; D. Gonzalo Matamala Guerra, industrial.

Suplentes: D. Pedro Monton Herraiz, concejal; don Francisco Costero Garcia, ex-juez; D. Venancio Costero Garcia y D. Faustino Herraiz Alonso, contribuyentes; don Isidro del Amo Laina, industrial.